

C.P. FIL ORDINARIO N° 12000/ 7 /Vrs.

ESTABLECE LAS DISTINTAS CONDICIONES DE TIEMPO Y PUERTO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE BAHÍA FILDES.

ISLA REY JORGE, 17 NOV. 2025

**VISTO:** el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en la Naves y Litoral de la República; el D.S. N° 1.190, del 29 de Diciembre de 1976, Orgánica del Servicio de búsqueda y Rescate Marítimo modificado por D.S. N° 704, del 29 de Octubre de 1990; el D.S. N° 31, de fecha 14 de enero de 1999, Reglamento para fijar Dotaciones Mínimas de Seguridad de las Naves; la Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° O-41/001, de fecha 20 de octubre de 1999, Dispone medidas para salvaguardar la vida humana en el mar ante condiciones de tiempo adversas; la Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° O-71/031, de fecha 10 de diciembre del 2007, Establece obligatoriedad del uso permanente del chaleco salvavidas a bordo de las naves pesqueras mayores y las naves menores en general, durante las faenas o trabajos en cubierta que efectúen sus tripulantes en su operación en el mar; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

## CONSIDERANDO:

Que, las normativas citadas en VISTO otorgan a la Autoridad Marítima Local las facultades necesarias para actuar ante la aproximación de fenómenos meteorológicos en el ámbito marítimo jurisdiccional, con el propósito fundamental de salvaguardar la vida humana en el mar alertando a las localidades, naves, embarcaciones y caletas ante la proximidad de un frente de mal tiempo.

## RESUELVO:

1.- **DISPÓNESE**, las siguientes acciones a seguir por parte de los usuarios marítimos ante el aviso o condiciones de Tiempo Variable, Mal Tiempo, Temporal, Cerrazón de niebla, chubascos y/o nevazón (ventisca), Presencia de hielos en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Bahía Fildes.

a. **CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE:** Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 20 nudos e inferior a 25 nudos de cualquier dirección.

Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto o el Subjefe en su ausencia, quien faculta al personal de guardia en horario inhábil, fines de semana y festivos para establecerla previo análisis del boletín meteorológico y observación de tiempo local.

Durante periodo estival el Alcalde de Mar de Rada Covadonga será el responsable de establecer esta condición en su área jurisdiccional, informando al operador de guardia de la Capitanía de Puerto de Bahía Fildes.

Una vez establecida esta condición se deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- 1) **Difusion y señal de seguridad:** La Radio Estación Marítima de Seguridad (R.E.M.) "BAHIA FILDES RADIO" CBZ22, difundirá dicha condición vía canal "VHF" marítimo en español e inglés, y vía correo electrónico a los usuarios marítimos nacionales.
- 2) **Obligatoriedad de empleo chalecos salvavidas:** Para todo personal que labore sobre cubiertas de cualquier nave.
- 3) **Control del tráfico marítimo:** Se suspenderá el tráfico de naves menores de 25 A.B., dentro o fuera de la bahía, dependiendo de la condición meteorológica del momento se podrá autorizar excepciones.
- 4) Es deseable que las naves menores de ser posible sean sacadas del agua. De no ser posible, deberán determinar otro punto de fondeo más protegido y seguro.
- 5) Naves fondeadas en la bahía mantendrán vigilancia permanente sobre su maniobra de fondeo y sus dotaciones mínimas de seguridad a bordo.
- 6) Toda maniobra será evaluada y autorizada por la Capitanía de Puerto de Bahía Fildes.
- 7) **Faenas de buceo:** Se suspenderán todo tipo de faenas de buceo, con el fin de brindar seguridad al personal que las ejecuta.

**b. CONDICIÓN DE MAL TIEMPO:** Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 25 nudos e inferior a 35 nudos de cualquier dirección.

Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto o el Subjefe en su ausencia, quien faculta al personal de guardia en horario inhábil, fines de semana y festivos para establecerla previo análisis del boletín meteorológico y observación de tiempo local.

Durante periodo estival el Alcalde de Mar de Rada Covadonga será el responsable de establecer esta condición en su área jurisdiccional, informando al operador de guardia de la Capitanía de Puerto de Bahía Fildes.

Una vez establecida esta condición se deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- 1) **Difusion y señal de seguridad:** La Radio Estación Marítima de Seguridad (R.E.M.) "BAHIA FILDES RADIO" CBZ22, difundirá dicha condición vía canal "VHF" marítimo en español e inglés, y vía correo electrónico a los usuarios marítimos nacionales.
- 2) **Obligatoriedad de empleo chalecos salvavidas:** Para todo personal que labore sobre cubiertas de cualquier nave.
- 3) **Control del tráfico marítimo:** Se suspenderá el tráfico de naves menores de 50 A.B., dentro y fuera de la bahía.
- 4) Las naves menores que se encuentren navegando en cercanías de Bahía Fildes deberán informar su posición y regresar a puerto, de ser posible deberán ser sacadas del agua, en caso que las condiciones meteorológicas no lo permitan el patrón determinara el curso de acción más seguro.

FECHA: 17 NOV. 2025

- 5) Las Naves Mayores deberán tener sus dotaciones mínimas de seguridad a bordo y estar en condiciones de zarpar, reforzando estaciones de amarre. Se evaluará para que naves salgan oportunamente de la bahía, de acuerdo a las condiciones de tiempo reinantes previo al mal tiempo, en caso de ser necesario y cuando se disponga.
- 6) Se suspenderán faenas de carga y descarga.
- 7) Se suspenderán todo tipo de faenas de buceo, con el fin de brindar seguridad al personal que las ejecuta.

c. **CONDICIÓN DE TEMPORAL:** Se establecerá esta condición cuando la intensidad de viento sea superior a 35 nudos de cualquier dirección.

Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto o el Subjefe en su ausencia, quien faculta al personal de guardia en horario inhábil, fines de semana y festivos para establecerla previo análisis del boletín meteorológico y observación de tiempo local.

Durante periodo estival el Alcalde de Mar de Rada Covadonga será el responsable de establecer esta condición en su área jurisdiccional, informando al operador de guardia de la Capitanía de Puerto de Bahía Fildes.

Una vez establecida se deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- 1) **Difusión y señal de seguridad:** La Radio Estación Marítima de Seguridad (R.E.M.) "BAHIA FILDES RADIO" CBZ22, difundirá dicha condición vía canal "VHF" marítimo en español e inglés, y vía correo electrónico a los usuarios marítimos nacionales.
- 2) **Obligatoriedad de empleo chalecos salvavidas:** Para todo personal que labore sobre cubiertas de cualquier nave.
- 3) **Control del tráfico marítimo:** Se suspenderá el tráfico de embarcaciones menores con arqueo bruto menor o igual a 50, dentro y fuera de la bahía.
- 4) Las naves menores que se encuentren navegando en cercanías de Bahía Fildes deberán informar su posición y regresar a puerto, de ser posible deberán ser sacadas del agua, en caso que las condiciones meteorológicas no lo permitan el patrón determinará el curso de acción más seguro.
- 5) Las Naves Mayores deben tener sus dotaciones mínimas de seguridad a bordo y estar en condiciones de zarpar, reforzando estaciones de amarre. Se evaluará para que naves salgan oportunamente del puerto, de acuerdo a las condiciones de tiempo reinantes previo al Temporal, en caso de ser necesario y cuando se disponga.
- 6) Se suspenderán todo tipo de faenas.

**d. CERRAZÓN DE NIEBLA, CHUBASCOS Y/O NEVAZÓN (VENTISCA):** Se establecerá esta condición cuando por la presencia de niebla, chubascos y/o nevazón, la visibilidad sea dificultosa, igual o menor a 0.5 MN (1 KM).

En todos los casos, se suspenderá el tráfico dentro y fuera de los límites de la bahía, para las naves que no se posean radar, asimismo; se suspenderán las faenas de transferencia de carga y las faenas de buceo.

1) **Difusión y señal de seguridad:** La Radio Estación Marítima de Seguridad (R.E.M.) "BAHIA FILDES RADIO" CBZ22, difundirá dicha condición vía canal VHF marítimo y vía correo electrónico a los usuarios marítimos nacionales.

2) **Señales acústicas:** Toda nave deberá dar cumplimiento al Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes, haciendo uso de las señales acústicas que correspondan (Pitazos cortos a intervalos breves), cuando se encuentren navegando.

3) **Naves en movimiento:** Utilizar vigías, encender luces de navegación, difundir el correspondiente mensaje de seguridad por canal V.H.F., tener preparada la respectiva maniobra de fondeo y navegar a velocidad moderada, objeto mantener capacidad de reacción ante cualquier inconveniente durante el desplazamiento.

**e. CONDICIÓN ESPECIAL DE HIELOS EN LA BAHÍA:** Se establecerá esta condición cuando por la presencia de hielo en la bahía se vea afectada la seguridad de la navegación.

1) **Difusión y señal de seguridad:** La Radio Estación Marítima de Seguridad (R.E.M.) "BAHIA FILDES RADIO" CBZ22, difundirá dicha condición vía canal "VHF" marítimo en español e inglés, y vía correo electrónico a los usuarios marítimos nacionales.

2) **Control del tráfico marítimo:** Se suspenderá el tráfico de las Naves dentro de la bahía.

3) Las naves menores de ser posible deberán ser sacadas del agua, en caso contrario el patrón determinará el curso de acción más seguro.

4) Las Naves Mayores deberán zarpar, navegar a velocidad moderada, objeto mantener capacidad de reacción ante la presencia de hielo durante el desplazamiento, utilizar vigías, difundir el correspondiente mensaje de seguridad por canal V.H.F. Se evaluará para que naves salgan oportunamente del puerto, de acuerdo a las condiciones de tiempo reinantes previo a esta condición, en caso de ser necesario y cuando se disponga.

5) En el caso de las Naves Rompehielos, podrán navegar en la bahía considerando sus capacidades operacionales, de acuerdo a las características del hielo presente.

FECHA: **17 NOV. 2025****f. DISPOSICIONES GENERALES:**

- 1) En caso de temporal, varada, incendio u otro peligro, de acuerdo a la normativa vigente, es deber de toda nave prestar el auxilio necesario a quien lo necesite, en consideración a lo anterior, toda nave surta en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Bahía Fildes, deberá tener presente dicha disposición en caso de ser requerido por la Autoridad Marítima o quien requiera ser auxiliado en el menor tiempo posible.
- 2) Las disposiciones de la presente resolución, son de carácter obligatorio, cualquier otra medida no dispuesta en el presente instrumento deberá ser presentada por escrito a la Autoridad Marítima Local, quien evaluará y dispondrá el curso de acción correspondiente.
- 3) Todas las naves en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Bahía Fildes, deberán mantener atención permanente en canal 16 "VHF" para recibir informaciones meteorológicas, condiciones de puerto, otras informaciones o bien, informar a la Autoridad Marítima Local cualquier suceso o anomalía.

2.- **TENGA PRESENTE** que el no cumplimiento de las indicaciones anteriormente dispuestas, será motivo de sanciones hacia el o los responsables, conforme a la reglamentación marítima vigente.

3.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- G.M. ANCHI.
- 2.- ALCAMARONGA
- 3.- ARCHIVO.